



Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú

ORDENANZA N° 12545/2021.-

EXPTE.N° 6888/2021-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza municipal N° 12495/2021 y las que le suceden a estas referidas a la adecuación del costo del boleto de transporte Urbano de pasajeros y;

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con la diferenciación respecto el boleto discapacidad sin acompañante y con acompañante a los efectos de facilitar la implementación y a sugerencia de la Coordinación de Gestión SUBE de Nación Servicios resulta fundamental realizar en el cuadro tarifario la especificación planteada por el Director de Transito Municipal

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ
DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 12495/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** **ESTABLEZCASE** a partir de la promulgación de la presente el siguiente cuadro tarifario cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de transporte: "Buses Gualeguaychú" de Delcausse Hermanos S.R.L.; "El Verde S.R.L." y empresa "Santa Rita".

<u>TIPO BOLETO</u>	
	Desde la promulgación de la presente
Escolar Primario	GRATIS
Escolar Secundario	\$ 19,50.-
Terciario	\$ 19,50.-
Universitario	\$ 19,50.-
1° y 2° Sección	\$ 39,00.-
3° Sección	\$ 39,00.-
4° Sección/Residentes B° Sarandí	\$ 46,32.-

ORDENANZA N° 12.545/2021.-

5° Sección	\$ 53,63.-
Boleto Único	\$ 39,00.-
Adulto Mayor	\$ 19,50.-
Ex - Combatientes	GRATIS
Discapacidad sin acompañante	GRATIS
Discapacidad con acompañante (ambos)	GRATIS

Artículo 2°.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.